

CONFERENCIA DE PRENSA DEL PRESIDENTE DEL CICR

(Ginebra, 30 de mayo de 1995)

En su conferencia de prensa anual, que tuvo lugar el 30 de mayo de 1995, el presidente del CICR, señor Cornelio Sommaruga, mencionó, en primer lugar, el quincuagésimo aniversario del final de la Segunda Guerra Mundial y deploró el fracaso moral de la Institución en lo atinente al holocausto, «por no haber sabido ir más allá del marco jurídico límite que le habían trazado los Estados».

Comentando la gravedad de las situaciones conflictivas en el mundo de hoy, especialmente en Bosnia-Herzegovina, en Ruanda y en Chechenia, el presidente puso de relieve la responsabilidad de los Estados cuando se ven confrontados con graves violaciones del derecho internacional humanitario.

La Revista publica a continuación el texto de la declaración preliminar del presidente del CICR:

«Este año, recordamos, al ritmo de conmemoraciones en el mundo entero, indecibles sufrimientos que la humanidad se infligió, hace cincuenta años, durante seis años de guerra.

Flagelamos nuestra memoria para impedir el olvido, para decirnos y volvernos a decir lo que el mundo entero se juró el año 1945: ¡nunca más eso! (*never again*).

Una vez más, nos referimos a nuestra propia parte de responsabilidad en esa caída casi general de una cultura, sí, de una civilización, que no supo impedir un genocidio sistemático contra un pueblo y contra algunas minorías.

No olvidaremos, claro está, lo que hizo el CICR durante la Segunda Guerra Mundial, especialmente por los prisioneros de guerra. Un ingente

y magnífico trabajo. Pero, créanme, a cada instante en que asumimos, hoy, nuestras responsabilidades humanitarias para con las víctimas de la guerra y de la violencia política, me acuerdo del fracaso moral de nuestra Institución ante el holocausto, por no haber sabido ir más allá del marco jurídico límite que le habían trazado los Estados. Hoy, ¡el CICR no puede menos de lamentar las omisiones y los yerros posibles del pasado!

Por lo demás, nuestro compromiso en Arolsen, desde hace 40 años, en el Servicio Internacional de Búsquedas que dirigimos, donde se conserva el rastro de todas las víctimas civiles del 3^{er} Reich nacionalsocialista, nos lleva, todos los días, ante el atroz calvario de millones de seres humanos exterminados o torturados.

No obstante, en este contexto, quisiera recordar aquí que el CICR presentó, el año 1934, a la Conferencia Internacional de la Cruz Roja en Tokio un proyecto de convenio, en el que se incluían importantes medidas de protección para la población civil en poder del enemigo y en territorios ocupados. Desafortunadamente, la historia nos iba a dar, trágicamente, razón; esa iniciativa no recibió, entonces, el apoyo necesario de los Estados.

Solo después de la guerra, en 1949, los Estados incorporaron esas propuestas en la ampliación del derecho humanitario. Hasta la fecha, 185 de los 189 Estados del mundo han ratificado los Convenios de Ginebra. Se comprometen no solo a aplicarlos, sino también a poner todo por obra para hacerlos respetar por todos los otros Estados.

Así pues, todos los Estados son corresponsables, a fin de que, en el fragor toda guerra, incluidas las guerras civiles, sean respetados ciertos principios elementales de humanidad y para que, en particular, se proteja la vida de los heridos, de los prisioneros y de la población civil.

*
* *

Hace cincuenta años, algunos explicaban su pasividad afirmando que no conocían el alcance del horror de los actos cometidos por el régimen nacionalsocialista. Otros, recientemente, dijeron que ignoraban lo que sucedía, a finales de la década de los 70, en Camboya.

Hoy, nadie, ni siquiera el ciudadano común ni los representantes de los Estados ni los encargados de la acción humanitaria pueden alegar ignorancia, real o ficticia.

Ni por lo que ocurrió en Somalia ni por lo que ocurre y sigue ocurriendo en Ruanda ni por lo que pasa en Bosnia —que es sumamente grave—, ni por lo que sucede y sigue sucediendo en Chechenia, solamente por no citar más ejemplos.

Actualmente, la comunidad internacional nada ignora de las masivas y gravísimas violaciones de los Convenios de Ginebra.

Si la ausencia de disposiciones de derecho internacional para proteger a las personas civiles en caso de conflicto a nadie exonera —y de ninguna manera el CICR— de su parte de responsabilidad moral, por lo que sucedió hace más de cincuenta años, mucho menos se puede, hoy, impugnar la corresponsabilidad de la comunidad de Estados y de cada Estado Parte en los Convenios.

*
* *

Algunos aducen que el derecho internacional humanitario ha quedado rezagado, que no es aplicable a todas las situaciones de violencia armada masiva y que, actualmente, no se puede apelar a la corresponsabilidad de los Estados para el respeto debido a ese derecho.

Al respecto, oímos hablar de «complejas situaciones de urgencia»; se dice que algunas operaciones militares clásicas son, en realidad, operaciones de policía; se afirma que las violencias interclánicas e interétnicas en África o en Afganistán no entran en el ámbito de aplicación de todo derecho internacional; se habla de conflictos de poca intensidad.

Permítanme decir a ustedes que:

hay violencia armada organizada, masiva y sistemática, aunque los combatientes estén parcialmente armados con machetes y destornilladores, como ocurrió en Ruanda;

hay violencia armada masiva, incluso si es aparentemente anárquica y aunque sus únicos motivos sean el botín o simple y llanamente la aniquilación del otro, como se comprueba en algunos países de África occidental y, todavía, en Somalia;

¿qué decir, cuando nos vemos confrontados con el paso de una frontera internacional por miles de hombres de tropa y sofisticados medios militares, como hizo Turquía en el Kurdistán irakí?

y ¿cuando se trata de operaciones militares clásicas masivas, aunque sean efectuadas, parcialmente, por unidades agregadas al Ministerio del Interior, como sucede en Chechania?

En todas esas situaciones, y en muchas otras, hay cientos de miles de personas civiles que no participan en las hostilidades, hay decenas de miles de heridos, hay cientos, incluso miles de prisioneros. Por supuesto, hoy pensamos particularmente en todas esas agresiones armadas en Bosnia-Herzegovina, dirigidas y organizadas por poderes políticos.

Todas esas situaciones tienen un nombre, eso se llama la guerra.

El derecho internacional humanitario es aplicable a tales situaciones y, por lo tanto, está comprometida la corresponsabilidad de los Estados, a fin de que garanticen el respeto debido del derecho, y no se puede liberar a los Estados de sus obligaciones, empleando los actuales eufemismos.

*
* *
*

Esas obligaciones, son, ante todo, de índole política.

Incluyo en ellas los esfuerzos desplegados antes de los conflictos armados, los de prevención de los conflictos y de mediación política de la Organización de las Naciones Unidas, así como todas las iniciativas bilaterales y zonales emprendidas en ese sentido.

La corresponsabilidad de los Estados se ejerce de manera determinante a ese nivel. Las instituciones de la comunidad internacional deben tener a disposición todos los recursos necesarios, incluidos los medios militares apropiados, para permitir que se llegue a soluciones políticas.

Esta corresponsabilidad de los Estados antes de los conflictos armados, pero también durante los mismos, está comprometida asimismo en el plano, más amplio, del comercio de armamento. No olvidemos que está próximo el aniversario de la bomba de Hiroshima. Tampoco podemos ignorar los peligros de una dispersión de armas nucleares —muchísimo más potentes que hace cincuenta años—, ni las armas químicas y bacteriológicas.

Por ello, la comunidad internacional que concertó un acuerdo sobre la no proliferación nuclear ha de hacer todo lo posible para llegar a acuerdos, cuya finalidad sea controlar la transferencia de las armas clásicas y hacer respetar las medidas de control, aprobadas en varios contextos.

Formulo aquí, el deseo de que la Conferencia de Revisión del Convenión de 1980 sobre armas convencionales, que se celebrará el mes de septiembre, en Viena, logre resultados tangibles, a fin de poner término al flagelo de las minas antipersonal y, eliminar *ab ovo* nuevos flagelos como las armas portátiles con rayos láser, armas que causan ceguera.

*
* *

Cuando no es posible impedir que estallen conflictos, han de ser creíbles la intervención política y las medidas de seguridad de la comunidad internacional. Se ha de medir con la misma vara para que se comprometa al respeto. Las intervenciones no deben limitarse a un compromiso puramente paliativo de índole humanitaria.

Cuando la comunidad internacional logra, por medios diplomáticos y militares, poner término a la violencia armada o, por lo menos, limitarla, cuando establece una presencia militar o de observadores en situaciones de conflicto, que no son reabsorbidas, siempre ha de llamar firmemente la atención a los beligerentes para que respeten sus obligaciones por lo que respecta a las disposiciones del derecho humanitario.

Insisto diciendo que los derechos de las personas civiles y de los prisioneros son inalienables. No han de ser objeto de regateos a cambio de una cualquier concesión política, como ocurre, desafortunadamente, en el conflicto que asola a Bosnia. El derecho también proscribe toda forma de escudo humano, sea civil sea militar.

*
* *

La corresponsabilidad política de los Estados se sitúa, por supuesto, también el plano de la *acción humanitaria*. Reitero que no se debe tratar de sustituir la política con la acción humanitaria. El compromiso de los Estados en la acción humanitaria debe, sobre todo, traducirse en el apoyo indefectible a las organizaciones que puedan asumirla a largo plazo, de manera imparcial y fuera de toda controversia política.

Y tampoco en este caso se debe tratar, para los Estados, de endosar su responsabilidad política a las organizaciones humanitarias. Sobre el particular, mencionaré solo un ejemplo de los problemas con que tropeizamos, hoy, en Ruanda:

La comunidad internacional se comprometió a ayudar a Ruanda en su reconstrucción, tras el genocidio que no quiso impedir.

Se comprometió a velar por que se incoe un proceso judicial nacional e internacional, a fin de que los ruandeses puedan poner término a la infernal espiral de la violencia.

Ahora bien, hoy, el CICR es la única institución que presta servicios por proporcionar víveres a más de 43.000 presos en condiciones indescriptibles, que les abastece con agua, que restablece el funcionamiento, mal que bien, de las instalaciones sanitarias, que vela por que nadie desaparezca. En esas prisiones, hay niños de corta edad, ancianos. Es el imperio de la arbitrariedad y de la indigencia. Esta situación solo puede conllevar nuevas violencias.

Hemos solicitado encarecidamente que se haya nuevos centros de detención, más salubres.

Hay soluciones. La comunidad internacional tiene los medios para actuar inmediatamente. Sin embargo, no asume sus responsabilidades que, en este ámbito, son meramente políticas. Deja que nosotros nos enfrentemos con esos problemas.

Somos nosotros quienes participamos ahora directamente —de manera excepcional— en el acondicionamiento de nuevos campos de detención, a fin de salvar vidas.

El CICR comparte algunas responsabilidades con los Estados. Es el guardián y el promotor del derecho internacional humanitario.

Asume su parte de responsabilidad, en primer lugar, mediante su acción, dondequiera que haya víctimas de guerra y de violencia política a quienes pueda prestar asistencia, a fin de que sobrevivan y para intentar su protección contra los desmanes de la violencia armada y de sus consecuencias. Actualmente, nuestra acción cubre 32 países en guerra; se despliega con el sustancial apoyo de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que, a veces, prestan servicios de manera autónoma bajo nuestra coordinación. Deseo rendir aquí homenaje a todo el personal de las Sociedades Nacionales y a los colaboradores locales de las delegaciones, que prestan excelentes servicios humanitarios.

Por lo demás, el CICR también pone a disposición de los Estados sus servicios de organización específicamente neutral, a fin de facilitarles las negociación política. En ese marco, nuestros delegados actúan y siguen

actuando en México y en Sri Lanka y, quizás, podrían ser llamados a actuar en Colombia.

*
* *

Compartimos también con los Estados sus responsabilidades por lo que atañe a la *prevención*, especialmente mediante potenciados esfuerzos de difusión del derecho internacional humanitario.

Acabamos de decidir la formación de una nueva unidad, que asesorará a los Estados, particularmente con objeto de introducir en las legislaciones nacionales todas las disposiciones necesarias para la represión de las graves violaciones de los Convenios de Ginebra.

*
* *

Por último, les recuerdo que, el mes de diciembre del año en curso, se celebrará la XXVI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Para esa Conferencia, se congregarán, en Ginebra, los representantes de los Estados Partes en los Convenios de Ginebra, así como los representantes de todas las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, de su Federación y del CICR.

No vamos a proponer, como el año 1934 en Tokio, nuevas disposiciones del derecho internacional humanitario.

El derecho vigente abarca, con creces, todas las situaciones de conflicto armado; basta la voluntad política de aplicarlo.

Pero el CICR —como hoy lo hago yo con ustedes— y con él todo el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, recuerdan con firmeza a los Estados su corresponsabilidad para respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario.